

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de que adiciona *una fracción al artículo 180 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango* presentada por los CC. Diputados y Diputadas Rigoberto Quiñonez Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Mario Alfonso Delgado Mendoza y Cinthya Leticia Martell Nevárez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la actual LXVIII Legislatura; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, fracción I del artículo 140, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes apartados:

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los diputados y diputadas del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, señalan:

La iniciación es la etapa del proceso legislativo en la cual los sujetos legitimados para ello presentan al Congreso del Estado una propuesta para crear, abrogar, reformar, adicionar o derogar disposiciones constitucionales o legales.

La dictaminación, es la etapa del proceso legislativo en la cual, la comisión que corresponda, estudia, formula, discute y vota el dictamen respectivo, sobre la iniciativa o asunto que le haya sido turnado para su despacho.

El abundante trabajo, la falta de acuerdos y demás factores son los que influyen en que las comisiones legislativas no dictaminen las iniciativas que les son turnadas, lo cual consecuentemente incrementa el rezago legislativo.

En ese sentido es necesario que las iniciativas presentadas ante el Congreso del Estado, sean atendidas en tiempo y forma, con eficacia y en su totalidad, ya que si no es así, pueden generarse problemas como la disfuncionalidad de la Ley o la caducidad de la propia iniciativa y en el peor de los casos que empeoren y se generen nuevas dificultades.

La propuesta que hoy pongo a su consideración, tiene como objetivo incorporar a la Ley Orgánica del Congreso, la figura jurídica denominada “afirmativa ficta parlamentaria”, la cual se aplica en la hipótesis de cuando una iniciativa que no haya sido dictaminada por las comisiones correspondientes en un plazo de treinta días hábiles a partir de que les fue turnada, pasará como dictamen en sentido afirmativo ante el Pleno para su discusión y votación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Sin demérito de la propuesta realizada, estimamos como inviable la iniciativa sometida a consideración, en virtud de que el estudio en comisión legislativa es una parte esencial del proceso legislativo que no puede obviarse.

Sostenemos el anterior argumento dado que es en las comisiones legislativas, donde a través del concurso de opiniones de diversas fuerzas políticas, se pueden perfeccionar las propuestas legislativas.

No resulta gratuito pues, que la propia Ley Orgánica del Congreso estime que *No podrán solicitarse ni dispensarse en ningún caso, los trámites relativos a: Estudio,*

*consulta y dictamen en Comisión;*¹es decir, se reconoce la importancia de la discusión previa al pleno Legislativo en la cual generalmente se corrigen y se afina el contenido de una iniciativa.

La iniciativa es la idea particular del legislador respecto a un tema y el dictamen de Comisión es la opinión colectiva sobre esa idea.

Coincidimos con señalar que la Norma Orgánica del Congreso prevé mecanismos por medio de los cuales se puede abatir el rezago legislativo, basta con la observación detenida del siguiente artículo de dicha normativa:

ARTÍCULO 103. La Comisión rendirá sus dictámenes al Pleno legislativo a más tardar treinta días después de que se hayan turnado los asuntos; con la aprobación de la misma se podrá prorrogar por quince días más, dando aviso oportuno al Presidente de la Mesa Directiva.

Cualquier miembro de la Legislatura podrá formular excitativa a las comisiones a efecto de que dictaminen un asunto en lo particular; en este caso, y una vez vencidos los plazos a los que se refiere el párrafo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva formulará prevención al Presidente de la Comisión legislativa, a efecto de que proceda a rendir informe dentro de los tres días hábiles siguientes, respecto de las razones que imperaron para no dictaminar en forma oportuna; dicho informe será hecho del conocimiento del Pleno para que resuelva si ha lugar o no a implementar medidas que permitan la dictaminación del asunto en trámite, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles. Si existiere nuevamente reiteración de la dilación, el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura,

¹ Fracción I del artículo 176 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

sustituirá al Presidente de la Comisión dictaminadora, respecto del asunto de que se trate.

Al término de cada período ordinario de sesiones, la Mesa Directiva, hará del conocimiento de las formas de organización parlamentaria, el estado que guardan las iniciativas pendientes de dictaminación, a efecto de que comuniquen, dentro de los cinco días naturales siguientes, si ha lugar o no de proseguir el procedimiento parlamentario; si dichas organizaciones partidistas no lo hicieran o notifican de su falta de interés, las iniciativas serán dadas de baja y declarada su improcedencia.

Los Diputados y las formas de organización parlamentaria, podrán en cualquier tiempo, si así lo decidieren, desistirse del trámite legislativo propuesto en alguna o algunas iniciativas.

En términos de lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, no es procedente. Así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se desestima la iniciativa presentada con fecha 13 de noviembre de 2018 por los CC. Diputados y Diputadas Rigoberto Quiñonez Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Mario Alfonso Delgado Mendoza y Cinthya Leticia Martell Nevárez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por los motivos señalados en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - Archívese el presente asunto como concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de febrero del 2019.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS

PRESIDENTA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

SECRETARIO

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

VOCAL

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

VOCAL

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

VOCAL